



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"

CUD: 2025 - 20550



Resolución Gerencial

N° 044-2025-GM/MDCN-T

Ciudad Nueva, 04 de junio de 2025.

VISTOS: la Carta N° 012-2025-EIV-RO/C.V.C.N., de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por el Residente de Obra; la Carta N° 020-2025-C.V.C.N., de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el representante legal común de Consorcio Vial Ciudad Nueva; el Informe N° 014-2025/JHGCH/SO/ALCOM C&C, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por el Supervisor de Obra de Alcom C&C E.I.R.L.; la Carta N° 012-2025-ALCOM C&C E.I.R.L., de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por ALCOM C&C E.I.R.L.; el Informe N° 003-2025-RAFL-CO-MSTVI-SGSI-GDTI/MDCN, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Coordinador de Obra, Ing. Rubén Ángel Fernández López; el Informe N° 0349-2025-SGSI/GDTI/MDCN-T, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; la Carta N° 0115-2025-GDTI-GM-MDCN-T, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 016-2025/JHGCHSO/ALCOM C&C, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Supervisor de Obra; la Carta N° 015-2025-ALCOM C&C E.I.R.L., de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por ALCOM C&C E.I.R.L.; el Informe N° 030-2025-RAFL-IO-MSTVI-SGSI-GDTI/MDCN, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Inspector de Obra Ing. Rubén Ángel Fernández López; el Informe N° 0651-2025-SGSI/GDTI/MDCN-T, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; el Informe N° 1462-2025-GDTI-GM-MDCN-T, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 0556-2025-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveedor N° 6415-2025-GM, de fecha 02 de junio del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019, establece que la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas", siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Nueva Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, establece respecto a la aplicación de la norma en el tiempo que: los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. En ese sentido, el Contrato N° 016-2024-MDCN-T, para la ejecución de la Obra y el Contrato N° 15-2024-MDCN-T para la Supervisión de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSIBILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DE ACCESO A LA ZONA (PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N° 2586829, se rige bajo la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el Texto Único Ordenado De La Ley N° 30225 Ley De Contrataciones Del Estado, (en adelante, TUO de la LCE), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a principios que rigen las contrataciones refiere en su artículo 2° que: (...) los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...) **i) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...) **ii) Equidad.** Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Anexo N° 01, define los mayores metrados de la siguiente manera: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.

Que, el artículo 194° del Reglamento del TUO de la LCE, respecto a las Valorizaciones y Metrados establece que: 194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. 194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



Resolución Gerencial

N° 044-2025-GM/MDCN-T

General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. (...) 194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados. (...) 194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieren a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. 194.8. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil. Asimismo, el artículo 196° del Reglamento citado y modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece respecto a las discrepancias de valorizaciones o metrados que: 196.1. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Que, la Opinión N° 089-2012/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, sobre el pago de valorización establece que: "En tal sentido, para que el pago de una valorización se hiciera efectivo, el contratista, conjuntamente con el inspector o supervisor, debía formular la valorización el último día del periodo establecido en las Bases; es decir, presentar el cálculo económico de los metrados de obra ejecutados dentro del referido periodo, a efectos que el supervisor o inspector los apruebe y los presente a la Entidad para su pago. (...) Ni la Ley ni su Reglamento contemplaban algún artículo que le permitiera a la Entidad dejar de cumplir con el pago de una valorización, una vez aprobada la misma por el inspector o supervisor. No obstante, como se ha precisado previamente, la intervención del inspector o supervisor en la formulación y aprobación de las valorizaciones no enervaba la potestad de la Entidad de verificar la procedencia del pago de una determinada valorización. Cabe indicar que, de existir alguna discrepancia sobre el particular, esta debía resolverse en la liquidación del contrato". Ello en concordancia con la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las Valorizaciones de Obra a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", donde establece que el área usuaria de la Entidad o está encargado de realizar la verificación técnica de las contrataciones, y en específico, a observar las valorizaciones.

Que, con Carta N° 012-2025-EIV-RO/J.C.V.C.N., de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por el Residente de Obra, remite la Valorización N° 01 - Mayores Metrados de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DE ACCESO A LA ZONA (PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, con Carta N° 020-2025-C.V.C.N., de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el representante legal común de Consorcio Vial Ciudad Nueva, remite la valorización N° 01 - Mayores Metrados de la Obra en mención.

Que, con Informe N° 014-2025/JHGCH/SO/ALCOM C&C, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por el Supervisor de Obra de Alcom C&C E.I.R.L., emite opinión favorable y conformidad de la Valorización de Mayores Metrados de Obra N°01 del Contratista Ejecutor, respecto a la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DE ACCESO A LA ZONA (PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", correspondiente al mes de FEBRERO de 2025 y se recomienda continuar con el trámite para el pago en el plazo establecido en la normativa (...) El monto valorizado por el contratista ejecutor con los reajustes y reintegros es de S/ 271,910.10 soles con IGV, siendo el monto a pagar al contratista ejecutor el monto de S/ 203,763.39 (DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES 39/100 soles), precisando que el Contratista CONSORCIO VIAL CIUDAD NUEVA, para el mes de ENERO no cuenta con los adelantos directos los mismo que no fueron considerados para el cálculo de la Valorización N° 01 además que el presente mes no incurrió en penalidades, asimismo la valorización de Obra tiene carácter de pago a cuenta.

Que, con Carta N° 012-2025-ALCOM C&C E.I.R.L., de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por ALCOM C&C E.I.R.L., remite informe de conformidad de la valorización contractual N° 04, valorización del adicional de Obra N° 01 y de los Mayores Metrados N° 01.

Que, con Informe N° 003-2025-RAFL-CO-MSTVI-SGSI-GDTI/MDCN, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Coordinador de Obra, Ing. Rubén Ángel Fernández López, solicita aclaración y ratificación a la Valorización de Mayores Metrados N° 01 - Febrero 2025, concluyendo de la siguiente manera:

"Teniéndose la conformidad del Supervisor de Obra - Ing. Jack Harrison Gómez Chalco, de la supervisión ALCOM C&C EIRL, donde el contratista ejecutor y supervisor de obra han firmado los sustentos de las valorizaciones incluidas resúmenes y planillas de metrados efectivamente ejecutados en señal de conformidad, y su presentación a la Entidad para que esta realice el pago correspondiente. Ello no enervaba la potestad de la Entidad de verificar la procedencia del pago de la valorización, en su calidad de garante del interés público que subyace a la contratación. (...) Por consiguiente, luego de la revisión y análisis de la valorización presentada por el supervisor de obra, esta coordinación de obra, observa la valorización de Mayor Metrado N°01, debido a irregularidades en el trámite administrativo de aprobación de mayores metrados, por lo que se solicita al supervisor de obra, ACLARACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA VALORIZACIÓN APROBADA, en un plazo máximo de 2 días hábiles, bajo Apercibimiento de Resolver el Contrato por Incumplimiento Contractual".

Que, con Informe N° 0349-2025-SGSI/GDTI/MDCN-T, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, remite la solicitud de aclaración y ratificación a la Valorización de Mayores Metrados N° 01 (febrero 2025) de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DE ACCESO A LA ZONA (PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEMENTERIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



Resolución Gerencial

N° 044-2025-GM/MDCN-T

DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA*, emitido por el Ing. Rubén Ángel Fernández López, en su calidad de Coordinador de Obra.

Que, con Carta N° 0115-2025-GDTI-GM-MDCN-T, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la solicitud de aclaración y ratificación a la valorización de mayores metrados N° 01, correspondiente al mes de febrero 2025, solicitada a la Supervisión de Obra – ALCOM C&C EIRL, en tal sentido, se hace de conocimiento para que en un plazo máximo de 02 días hábiles emita aclaración y ratificación a la Valorización de Mayores Metrados N° 01.

Que, con Informe N° 016-2025/JHGC/HSO/ALCOM C&C, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Supervisor de Obra, emite la aclaración y ratificación de Valorización de Mayores Metrados solicitados, indicando lo siguiente:

"SOBRE LO MENCIONADO POR EL OCI"

De acuerdo al Informe de Visita de Control N° 001-2025-OCI/4605-SVC, el OCI declara dentro en el punto 2 "Eventual pago de mayores metrados por (...)", donde aduce que el supervisor de obra, mediante Informe N° 02-2025-JHGC/HSO/ALCOM C&C, autoriza un eventual pago de mayores metrados al expediente técnico que no forman parte del proceso estipulado en la Ley de Contrataciones y la normativa peruana vigente. (...) En primer lugar, la finalidad del Informe N° 02-2025-JHGC/HSO/ALCOM C&C es presentar a la entidad un monto referencial y/o aproximado de mayores metrados generados a partir del cambio de trazo, mas no autorizar el pago de mayores metrados. (...) En segundo lugar, es solicitar a la entidad un pronunciamiento sobre la capacidad presupuestal para el pago de mayores metrados. En tercer lugar, se busca comunicar a la entidad la autorización a la contratista de la ejecución de mayores metrados. Finalmente, las observaciones realizadas a partir de modificaciones no previstas en el trámite de la Carta N° 04-2024-EIV-R.O./CVCN, siendo estas correspondientes a modificaciones en las secciones transversales, talud de corte y relleno, forman parte de la previsión de la presencia de un vicio oculto, sin embargo, esta propuesta deberá estar debidamente sustentada para su valorización.

SOBRE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS

Como supervisor de obra, **aclaro y ratifico** los montos presentados por el contratista ejecutor, dado que estos representan los **metrados realmente ejecutados**, proveniente del replanteo de los radios de giro y pendientes indicados. El monto valorizado por el contratista ejecutor con los reajustes es de S/ 227,306.65 (Doscientos Veintisiete Mil Trescientos Seis con 65/100 soles).

Que, con Carta N° 015-2025-ALCOM C&C EIRL, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por ALCOM C&C EIRL, remite la aclaración y ratificación de Valorización de Mayores Metrados solicitada por la Entidad.

Que, con Informe N° 030-2025-RAFL-IO-MSTVI-SGSI-GDTI/MDCN, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Inspector de Obra Ing. Rubén Ángel Fernández López, emite evaluación de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 – Febrero 2025, pronunciándose de la siguiente manera:

(...)

En ese sentido, se realiza el cálculo del porcentaje de incidencia de la valorización por mayores metrados N° 01, adicionales de obra N° 01 y 02, deductivos vinculantes N° 01, 02, determinándose una incidencia acumulada 14.40% respecto al monto del contrato, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 01

Cálculo del porcentaje de incidencia del Mayor Metrado N° 01.

(% Incidencia acumulada Mayor Metrado N° 01 = $(\Sigma PAO + \Sigma MM - \Sigma PDV/MC) \times 100 = \%$)

Descripción	Monto (S/) Incl. IGV	Incidencia acumulada de Adicionales y/o deductivos
Contrato de Obra	3,176,588.23	
Adicional de obra N° 01	97,325.98	3.06%
Adicional de obra N° 02	771,226.12	24.28%
Deductivo vinculante N° 01	-17,274.69	-0.54%
Deductivo vinculante N° 02	-621,265.66	-19.56%
Mayor Metrado N° 01	227,306.65	7.16%
		14.40%

(...)

VALORIZACIONES TRAMITADAS

Se ha realizado el trámite de las siguientes valorizaciones:

DESCRIPCIÓN		MONTO PAGADO (C/IGV)	% AVANCE ACUM.	COMPROBANTE DE PAGO
Val - 01	Febrero 2025	S/. 227,306.65	100%	EN TRAMITE
Total		S/. 227,306.65		

(...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



Resolución Gerencial

N° 044-2025-GM/MDCN-T

MONTO CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 - FEBRERO 2025

Por consiguiente, se obtiene el monto de la valorización por mayores metrados N° 01 reconocidos por esta inspección de obra, cuyo monto a facturar asciende a S/ 188,022.16 soles incluye IGV:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO APROBADO (sin IGV)	ACUMULADO ANTERIOR	AVANCE ACTUAL (S/)	ACUMULADO ACTUAL (S/)	SALDO (S/)
A	VALORIZACIONES (V) Infraestructura	333,571.01	-	158,548.07	158,548.07	175,022.94
	TOTAL	333,571.01	-	158,548.07	158,548.07	175,022.94
	AVANCE PORCENTUAL (%)			47.53%	47.53%	
B	REAJUSTE DE PRECIOS (R)		-	792.74	792.74	
	TOTAL REAJUSTE DE PRECIOS		-	792.74	792.74	
VB	VALORIZACIÓN BRUTA (VB=A+B)	333,571.01	-	159,340.81	159,340.81	
	I.G.V. 18%	60,042.78	-	28,681.35	28,681.35	
	MONTO DE LA VAL.-FACTURADO	393,613.79	-	188,022.16	188,022.16	205,591.63
	Descuento del 10% por Fiel Cumplimiento 10%	-	-	0.00	0.00	
	MONTO DE LA VALORIZACIÓN	393,613.79	-	188,022.16	188,022.16	
MONTO PAGADO				S/ 188,022.16		

CONCLUSIONES

- El Monto de valorización de mayores metrados de Obra N° 01, aprobado por la supervisión de obra en el periodo de febrero 2025 asciende a la suma de S/ 227,306.65 soles (doscientos veinte y siete mil trescientos seis con 65/100 soles) incluido IGV.
- El monto de RETENCIONES por Fiel Cumplimiento es igual al 10% del presupuesto. No corresponde según la OPINIÓN N° 148-2018/DTN.
- El Contratista ejecutor y supervisor de obra han firmado los sustentos de las valorizaciones incluidos resúmenes y planilla de metrados realmente ejecutados en señal de conformidad.
- Por consiguiente, teniéndose la CONFORMIDAD del Supervisor de Obra - Ing. Jack Harrison Gómez Challo, de la supervisión ALCOM C&C EIRL, mediante el documento de referencia j) y k), asimismo, ratificando la valorización mediante el documento de referencia d) y e), donde el contratista ejecutor y supervisor de obra han firmado los sustentos de las valorizaciones incluidas resúmenes y planillas de metrados efectivamente ejecutados en señal de conformidad, y su presentación a la Entidad para que ésta realice el pago correspondiente. Ello no enervaba la potestad de la Entidad de verificar la procedencia del pago de la valorización, en su calidad de garante del interés público que subyace a la contratación.

Según el numeral IV, del presente informe, se tiene una valorización controvertida de S/ 39,284.49 soles, debido a la situación adversa del informe de visita de control N° 001-2025-OCI/4605-SVC, por consiguiente, se otorga OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al trámite presentado por la SUPERVISIÓN DE OBRA de acuerdo a las competencias de mi cargo, recomendando continuar con el trámite correspondiente de pago a favor de la empresa contratista ejecutora CONSORCIO VIAL CIUDAD NUEVA, de acuerdo al procedimiento citado en el art. 194 y art. 196 del RLCE, y la CLAUSULA CUARTA del Procedimiento de Selección, por el monto a FACTURAR de la valorización no controvertida total de S/ 188,022.16 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Veinte y dos con 16/100 soles) incluido IGV.

Se recomienda remitir la presente valorización de mayores metrados N°01, a la Oficina General de Asesoría Jurídica para aprobación mediante acto resolutorio, previa evaluación de disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto".

Que, con Informe N° 0651-2025-SGSI/GDTI/MDCN-T, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, remite evaluación de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 -Febrero 2025, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DE ACCESO A LA ZONA (PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N° 2586829, emitido por el Inspector de Obra,, quien informa que el Supervisor de Obra de la empresa ALCOM C&C EIRL, ha otorgado conformidad a la Valorización de Mayores Metrados N° 01 . Además, informa que existe una valorización controvertida por el monto de S/ 39,284.49, observada en el marco del Informe de Control N° 001-2025-OCI. Por tanto, el Inspector emite opinión técnica favorable para proceder con el trámite de pago del monto no controvertido, ascendente a S/ 188,022.16 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Veintidós con 16/100 soles), incluido IGV, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 196° del RLCE.

Que, con Informe N° 1462-2025-GDTI-GM-MDCN-T, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la evaluación de la valorización de mayores metrados N° 01- Febrero 2025, correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DE ACCESO A LA ZONA (PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N° 2586829, emitido por el Ing. Rubén Ángel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



Resolución Gerencial

N° 044-2025-GM/MDCN-T

Fernández López, en su calidad de Inspector de Obra, en ese sentido, se solicita se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutivo, previa opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Informe N° 0556-2025-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina de manera favorable respecto a la Valorización de Mayores Metrados N° 01- Febrero del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DE ACCESO A LA ZONA (PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N° 2586829, según el siguiente detalle:

PIP	C.U.I	MONTO PRESUPUESTAL NO CONTROVERTIDO	MONTO POR RUBRO
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DE ACCESO A LA ZONA (PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	2586829	S/ 188,022.16	00-RECURSOS ORDINARIOS (S/ 133,845.00 SOLES) 18-CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS MINERAS (S/ 54,177.16 SOLES)

Que, con Proveído N° 6415-2025-GM, de fecha 02 de junio del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, deriva la presente documentación expuesta a efectos que la Oficina General de Asesoría Jurídica proyecte resolución;

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en cumplimiento con el Texto Único Ordenado De La Ley N° 30225 Ley De Contrataciones Del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en atención a las facultades administrativas del Gerente Municipal designado en la Resolución de Alcaldía N°001-2025-A/MDCN-T; con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01, correspondiente al mes de FEBRERO - 2025, del Contrato N° 016-2024-GM/MDCN-T, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DE ACCESO A LA ZONA (PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N° 2586829, a cargo del Contratista Ejecutor CONSORCIO VIAL CIUDAD NUEVA, por el monto de la valorización no controvertida total de S/ 188,022.16 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Veinte y dos con 16/100 soles) incluido IGV, según Informe N° 030-2025-RAFL-IO-MSTVI-SGSI-GDTI/MDCN, y de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, el cumplimiento de la presente Resolución en estricta observancia del Texto Único Ordenado De La Ley N° 30225 Ley De Contrataciones Del Estado, y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis de los documentos que componen el expediente correspondiente a la Valorización de Mayores Metrados N° 01 - Febrero 2025 de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL DE ACCESO A LA ZONA (PROGRESIVA 3+000) HASTA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, proceda a la NOTIFICACIÓN del presente acto resolutivo al Contratista Ejecutor CONSORCIO VIAL CIUDAD NUEVA, en aplicación del Artículo 198 inc.2 del RLCE.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva - TACNA. (www.municipiadnueva.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

DISTRIBUCION
GM
OGAJ
GDTI
SGSI
OTI
OACyGD
INTERESADO
ARCHIVO.



Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz
GERENTE MUNICIPAL

姓名	性别	年龄	籍贯	职业	文化程度	政治面貌	健康状况	婚姻状况	子女情况	其他
王德胜	男	45	山东烟台	教师	高中	中共党员	良好	已婚	2子1女	
李秀英	女	38	河南郑州	护士	初中	民主党派	良好	已婚	1子1女	
张国强	男	52	江苏苏州	工程师	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
刘小红	女	30	四川成都	会计	高中	共青团员	良好	未婚	无	
陈为民	男	40	广东广州	医生	大学	中共党员	良好	已婚	1子1女	
赵子龙	男	25	北京海淀	程序员	大学	共青团员	良好	未婚	无	
周淑华	女	55	浙江杭州	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
吴大伟	男	35	湖南长沙	记者	大学	中共党员	良好	已婚	1子1女	
孙丽娟	女	42	安徽合肥	公务员	高中	中共党员	良好	已婚	2子1女	
郑为民	男	50	湖北武汉	教授	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
王小明	男	20	广西桂林	学生	高中	共青团员	良好	未婚	无	
李国强	男	48	福建厦门	商人	初中	民主党派	良好	已婚	1子1女	
张小红	女	33	江西九江	教师	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
刘为民	男	58	山西太原	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
陈国强	男	37	四川成都	工程师	高中	中共党员	良好	已婚	1子1女	
赵子娟	女	28	北京海淀	程序员	大学	共青团员	良好	未婚	无	
周淑华	女	53	浙江杭州	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
吴大伟	男	36	湖南长沙	记者	大学	中共党员	良好	已婚	1子1女	
孙丽娟	女	43	安徽合肥	公务员	高中	中共党员	良好	已婚	2子1女	
郑为民	男	51	湖北武汉	教授	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
王小明	男	21	广西桂林	学生	高中	共青团员	良好	未婚	无	
李国强	男	49	福建厦门	商人	初中	民主党派	良好	已婚	1子1女	
张小红	女	34	江西九江	教师	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
刘为民	男	59	山西太原	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
陈国强	男	38	四川成都	工程师	高中	中共党员	良好	已婚	1子1女	
赵子娟	女	29	北京海淀	程序员	大学	共青团员	良好	未婚	无	
周淑华	女	54	浙江杭州	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
吴大伟	男	37	湖南长沙	记者	大学	中共党员	良好	已婚	1子1女	
孙丽娟	女	44	安徽合肥	公务员	高中	中共党员	良好	已婚	2子1女	
郑为民	男	52	湖北武汉	教授	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
王小明	男	22	广西桂林	学生	高中	共青团员	良好	未婚	无	
李国强	男	50	福建厦门	商人	初中	民主党派	良好	已婚	1子1女	
张小红	女	35	江西九江	教师	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
刘为民	男	60	山西太原	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
陈国强	男	39	四川成都	工程师	高中	中共党员	良好	已婚	1子1女	
赵子娟	女	30	北京海淀	程序员	大学	共青团员	良好	未婚	无	
周淑华	女	55	浙江杭州	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
吴大伟	男	38	湖南长沙	记者	大学	中共党员	良好	已婚	1子1女	
孙丽娟	女	45	安徽合肥	公务员	高中	中共党员	良好	已婚	2子1女	
郑为民	男	53	湖北武汉	教授	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
王小明	男	23	广西桂林	学生	高中	共青团员	良好	未婚	无	
李国强	男	51	福建厦门	商人	初中	民主党派	良好	已婚	1子1女	
张小红	女	36	江西九江	教师	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
刘为民	男	61	山西太原	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
陈国强	男	40	四川成都	工程师	高中	中共党员	良好	已婚	1子1女	
赵子娟	女	31	北京海淀	程序员	大学	共青团员	良好	未婚	无	
周淑华	女	56	浙江杭州	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
吴大伟	男	39	湖南长沙	记者	大学	中共党员	良好	已婚	1子1女	
孙丽娟	女	46	安徽合肥	公务员	高中	中共党员	良好	已婚	2子1女	
郑为民	男	54	湖北武汉	教授	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
王小明	男	24	广西桂林	学生	高中	共青团员	良好	未婚	无	
李国强	男	52	福建厦门	商人	初中	民主党派	良好	已婚	1子1女	
张小红	女	37	江西九江	教师	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
刘为民	男	62	山西太原	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
陈国强	男	41	四川成都	工程师	高中	中共党员	良好	已婚	1子1女	
赵子娟	女	32	北京海淀	程序员	大学	共青团员	良好	未婚	无	
周淑华	女	57	浙江杭州	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
吴大伟	男	40	湖南长沙	记者	大学	中共党员	良好	已婚	1子1女	
孙丽娟	女	47	安徽合肥	公务员	高中	中共党员	良好	已婚	2子1女	
郑为民	男	55	湖北武汉	教授	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
王小明	男	25	广西桂林	学生	高中	共青团员	良好	未婚	无	
李国强	男	53	福建厦门	商人	初中	民主党派	良好	已婚	1子1女	
张小红	女	38	江西九江	教师	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
刘为民	男	63	山西太原	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
陈国强	男	42	四川成都	工程师	高中	中共党员	良好	已婚	1子1女	
赵子娟	女	33	北京海淀	程序员	大学	共青团员	良好	未婚	无	
周淑华	女	58	浙江杭州	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
吴大伟	男	41	湖南长沙	记者	大学	中共党员	良好	已婚	1子1女	
孙丽娟	女	48	安徽合肥	公务员	高中	中共党员	良好	已婚	2子1女	
郑为民	男	56	湖北武汉	教授	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
王小明	男	26	广西桂林	学生	高中	共青团员	良好	未婚	无	
李国强	男	54	福建厦门	商人	初中	民主党派	良好	已婚	1子1女	
张小红	女	39	江西九江	教师	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
刘为民	男	64	山西太原	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
陈国强	男	43	四川成都	工程师	高中	中共党员	良好	已婚	1子1女	
赵子娟	女	34	北京海淀	程序员	大学	共青团员	良好	未婚	无	
周淑华	女	59	浙江杭州	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
吴大伟	男	42	湖南长沙	记者	大学	中共党员	良好	已婚	1子1女	
孙丽娟	女	49	安徽合肥	公务员	高中	中共党员	良好	已婚	2子1女	
郑为民	男	57	湖北武汉	教授	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
王小明	男	27	广西桂林	学生	高中	共青团员	良好	未婚	无	
李国强	男	55	福建厦门	商人	初中	民主党派	良好	已婚	1子1女	
张小红	女	40	江西九江	教师	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
刘为民	男	65	山西太原	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
陈国强	男	44	四川成都	工程师	高中	中共党员	良好	已婚	1子1女	
赵子娟	女	35	北京海淀	程序员	大学	共青团员	良好	未婚	无	
周淑华	女	60	浙江杭州	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
吴大伟	男	43	湖南长沙	记者	大学	中共党员	良好	已婚	1子1女	
孙丽娟	女	50	安徽合肥	公务员	高中	中共党员	良好	已婚	2子1女	
郑为民	男	58	湖北武汉	教授	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
王小明	男	28	广西桂林	学生	高中	共青团员	良好	未婚	无	
李国强	男	56	福建厦门	商人	初中	民主党派	良好	已婚	1子1女	
张小红	女	41	江西九江	教师	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
刘为民	男	66	山西太原	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
陈国强	男	45	四川成都	工程师	高中	中共党员	良好	已婚	1子1女	
赵子娟	女	36	北京海淀	程序员	大学	共青团员	良好	未婚	无	
周淑华	女	61	浙江杭州	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
吴大伟	男	44	湖南长沙	记者	大学	中共党员	良好	已婚	1子1女	
孙丽娟	女	51	安徽合肥	公务员	高中	中共党员	良好	已婚	2子1女	
郑为民	男	59	湖北武汉	教授	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
王小明	男	29	广西桂林	学生	高中	共青团员	良好	未婚	无	
李国强	男	57	福建厦门	商人	初中	民主党派	良好	已婚	1子1女	
张小红	女	42	江西九江	教师	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
刘为民	男	67	山西太原	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
陈国强	男	46	四川成都	工程师	高中	中共党员	良好	已婚	1子1女	
赵子娟	女	37	北京海淀	程序员	大学	共青团员	良好	未婚	无	
周淑华	女	62	浙江杭州	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
吴大伟	男	45	湖南长沙	记者	大学	中共党员	良好	已婚	1子1女	
孙丽娟	女	52	安徽合肥	公务员	高中	中共党员	良好	已婚	2子1女	
郑为民	男	60	湖北武汉	教授	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
王小明	男	30	广西桂林	学生	高中	共青团员	良好	未婚	无	
李国强	男	58	福建厦门	商人	初中	民主党派	良好	已婚	1子1女	
张小红	女	43	江西九江	教师	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
刘为民	男	68	山西太原	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
陈国强	男	47	四川成都	工程师	高中	中共党员	良好	已婚	1子1女	
赵子娟	女	38	北京海淀	程序员	大学	共青团员	良好	未婚	无	
周淑华	女	63	浙江杭州	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
吴大伟	男	46	湖南长沙	记者	大学	中共党员	良好	已婚	1子1女	
孙丽娟	女	53	安徽合肥	公务员	高中	中共党员	良好	已婚	2子1女	
郑为民	男	61	湖北武汉	教授	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
王小明	男	31	广西桂林	学生	高中	共青团员	良好	未婚	无	
李国强	男	59	福建厦门	商人	初中	民主党派	良好	已婚	1子1女	
张小红	女	44	江西九江	教师	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
刘为民	男	69	山西太原	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
陈国强	男	48	四川成都	工程师	高中	中共党员	良好	已婚	1子1女	
赵子娟	女	39	北京海淀	程序员	大学	共青团员	良好	未婚	无	
周淑华	女	64	浙江杭州	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
吴大伟	男	47	湖南长沙	记者	大学	中共党员	良好	已婚	1子1女	
孙丽娟	女	54	安徽合肥	公务员	高中	中共党员	良好	已婚	2子1女	
郑为民	男	62	湖北武汉	教授	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
王小明	男	32	广西桂林	学生	高中	共青团员	良好	未婚	无	
李国强	男	60	福建厦门	商人	初中	民主党派	良好	已婚	1子1女	
张小红	女	45	江西九江	教师	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
刘为民	男	70	山西太原	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
陈国强	男	49	四川成都	工程师	高中	中共党员	良好	已婚	1子1女	
赵子娟	女	40	北京海淀	程序员	大学	共青团员	良好	未婚	无	
周淑华	女	65	浙江杭州	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
吴大伟	男	48	湖南长沙	记者	大学	中共党员	良好	已婚	1子1女	
孙丽娟	女	55	安徽合肥	公务员	高中	中共党员	良好	已婚	2子1女	
郑为民	男	63	湖北武汉	教授	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
王小明	男	33	广西桂林	学生	高中	共青团员	良好	未婚	无	
李国强	男	61	福建厦门	商人	初中	民主党派	良好	已婚	1子1女	
张小红	女	46	江西九江	教师	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
刘为民	男	71	山西太原	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
陈国强	男	50	四川成都	工程师	高中	中共党员	良好	已婚	1子1女	
赵子娟	女	41	北京海淀	程序员	大学	共青团员	良好	未婚	无	
周淑华	女	66	浙江杭州	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
吴大伟	男	49	湖南长沙	记者	大学	中共党员	良好	已婚	1子1女	
孙丽娟	女	56	安徽合肥	公务员	高中	中共党员	良好	已婚	2子1女	
郑为民	男	64	湖北武汉	教授	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
王小明	男	34	广西桂林	学生	高中	共青团员	良好	未婚	无	
李国强	男	62	福建厦门	商人	初中	民主党派	良好	已婚	1子1女	
张小红	女	47	江西九江	教师	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
刘为民	男	72	山西太原	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
陈国强	男	51	四川成都	工程师	高中	中共党员	良好	已婚	1子1女	
赵子娟	女	42	北京海淀	程序员	大学	共青团员	良好	未婚	无	
周淑华	女	67	浙江杭州	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
吴大伟	男	50	湖南长沙	记者	大学	中共党员	良好	已婚	1子1女	
孙丽娟	女	57	安徽合肥	公务员	高中	中共党员	良好	已婚	2子1女	
郑为民	男	65	湖北武汉	教授	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
王小明	男	35	广西桂林	学生	高中	共青团员	良好	未婚	无	
李国强	男	63	福建厦门	商人	初中	民主党派	良好	已婚	1子1女	
张小红	女	48	江西九江	教师	大学	中共党员	良好	已婚	2子1女	
刘为民	男	73	山西太原	退休	小学	民主党派	良好	已婚	3子2女	
陈国强	男	52	四川成都	工程师	高中	中共党员	良好	已婚	1子1女	
赵子娟	女	43	北京海淀	程序员	大学	共青团员	良好	未婚	无	
周淑华	女	68								

[illegible]